

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO</b>	PROVEEDOR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS		
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 003-1/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL		

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 003-1/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL  
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

Primer convenio modificatorio al contrato de seguro del parque vehicular para las dependencias del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**", y por la otra parte la persona moral denominada "**Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**", representada en este acto por el **C. César Daniel Navarro Rangel** en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante requisición de compra número 10001/16, emitida en el Sistema Visual, entre otros, solicitó la contratación de seguro para el parque vehicular de las diversas **dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 28 y 29 de enero del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016**. El 05 de febrero del 2016 se verificó la junta de aclaraciones, el 10 de febrero del 2016 se llevó a cabo el fallo de propuesta técnica y la apertura de propuesta económica, y el 19 de febrero del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar la partida 4 al proveedor **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, por un monto total de **\$6'303,914.56 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.)** I.V.A. incluido, del cual la cantidad de **\$3'325,971.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, correspondía a la contratación del seguro del parque vehicular de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y la cantidad de **\$2'977,943.06 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, correspondía a la contratación del seguro para el parque vehicular de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. En ese tenor, en fecha 24 de febrero del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "**La Oficialía**" y "**El Prestador de Servicios**" el contrato número **003/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL**, en adelante "**El Contrato**" mediante el cual "**La Oficialía**" contrató de "**El Prestador de Servicios**" los servicios de seguro del parque vehicular para las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Así mismo, mediante requisición de compra número **158/2017**, emitida en el sistema SIIF, misma que cuenta con autorización presupuestal, diversas dependencias de Gobierno del Estado solicitaron a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes la ampliación de seguro del parque vehicular para las

  
  


 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO</b>	PROVEEDOR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS		
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 003-1/2016-LITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL		

dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del 1º de marzo del 2017 hasta las 12:00 horas del día 1º de mayo del 2017.

6. En ese tenor, mediante oficio número **DGSI/040/2017** de fecha 01 de marzo de 2017 suscrito por el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Comisionado de la Dirección General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de ampliar los servicios seguro del parque vehicular para las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del 1º de marzo del 2017 hasta las 12:00 horas del día 1º de mayo del 2017.
  
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Direccion General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 1º de marzo del 2017 solicitó a la **Direccion General Jurídica** de “**La Oficialía**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula quinta inciso b), así como en la cuadragésima cuarta de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**Primera:** “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
  
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1º de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
  
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por los artículos 11 último párrafo y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
  
- 1.4. Que en fecha 01 de marzo de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato modificadorio, correspondiente a la requisición de compra número 158/2017.
  
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.






 <b>OFMA</b> <small>OFICIALIA MAYOR</small>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>PROVEEDOR:</b> GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. <b>ENTE REQUERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS <b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.</b> 003-1/2016-LITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL
--	--	--

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03339**, inscrito en fecha 25 de septiembre del 2009 y refrendado, para el presente ejercicio fiscal, en fecha 27 de febrero de 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Cerro de las Torres número 395 en la Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04200, con números telefónicos (477) 710 4000 ext. 6450 y (55) 5227 3174.
- 2.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Calle República Salvador, número 1,619, Fraccionamiento El Dorado, C.P. 20235, Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (449) 978-8421 y cuenta de correo electrónico cesar.navarro@gnp.com.mx.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 74 de fecha 21 de noviembre de 1901, levantada ante la fe del notario público Licenciado Francisco Diez de Bonilla e inscrita en el número 3,845 del Volumen 18, Libro 3º de la Sección comercio de Registro Público de la Propiedad se constituyó la Institución de Seguros denominada "La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A."
- 2.5. Que mediante escritura pública número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, levantada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público número 71 de los del Distrito Federal, e inscrita en el número 346 del volumen 644 del libro 3º de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad del Registro Federal, "La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A." cambió de denominación por la de "La Nacional, Compañía de Seguros S.A."
- 2.6. Que mediante escritura pública número 253,564, del volumen número 9,634, de fecha 23 de noviembre de 1992, levantada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número ochenta y siete, actuando como asociado en el protocolo del Notario número diez, ambos del Distrito Federal. Instrumento notarial debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 5,968 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se realizó el acuerdo de fusión por incorporación de "Seguros La Provincial, S.A.", como sociedad fusionada, a "La Nacional Compañía de Seguros, S.A.", como sociedad fusionante, subsistiendo esta última bajo el nombre de "Grupo Nacional Provincial, S.A."
- 2.7. Que mediante escritura pública número 9,031, del Libro 202, de fecha 02 de marzo del 2007, levantada ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notaria Pública número 223 de las del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 5,968 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Grupo Nacional Provincial, S.A., celebrada en fecha 13 de diciembre de 2006, en la cual se aprobó el cambio en la denominación de la sociedad, para denominarse como "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil".

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALIA MAYOR</small>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO</b>	PROVEEDOR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS		
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 003-1/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL		

- 2.8. Que su apoderado legal es el **C. César Daniel Navarro Rangel**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 143,759, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.9. Que está debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro Federal de Contribuyentes número **GNP9211244P0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **010-50951-10**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$704,313.13 (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento legal es modificar las cláusulas segunda, quinta incisos A) y D), y cláusula vigésima cuarta de "**El Contrato**", a efecto de ampliar el seguro del parque vehicular para las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del 1º de marzo del 2017 hasta las 12:00 horas del día 1º de mayo del 2017.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$704,313.13 (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDA.-** La cláusula segunda de "**El Contrato**", establece lo siguiente:

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALIA MAYOR</small>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO</b>	PROVEEDOR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 003-1/2016-LITICACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

**"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el Anexo 4-A del mismo:

PARTIDA	U.M.	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
4	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO, PARA 1,174 UNIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL	\$2'867,216.81
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'325,971.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)	
			SUBTOTAL
			\$2'867,216.81
			I.V.A.
			\$458,754.69
			TOTAL
			\$3'325,971.50

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$2'867,216.81 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 81/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$458,754.69 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$3'325,971.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el Anexo 4-A del mismo:

PARTIDA	SUP PARTIDA	U.M.	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
4	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO, PARA 1,174 UNIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL	\$2'867,216.81
	2	SERVICIO	<u>PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PARA 1,174 UNIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL</u> <u>(AMPLIACION) DE LAS 12 HORAS DEL 1 DE MARZO DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL 1 DE MAYO DEL 2017</u>	\$607,166.49
			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$4'030,284.63 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)	
			SUBTOTAL	\$3'474,383.30
			I.V.A.	\$555,901.33
			TOTAL	\$4'030,284.63

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$3'474,383.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$555,901.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 33/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$4'030,284.63 (CUATRO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** La cláusula quinta incisos A) y D) de "El Contrato", establece lo siguiente:

**QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO.-** Los servicios de seguro objeto del presente contrato, estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** "Las pólizas" del seguro contratado al amparo del presente contrato deberán cubrir a partir de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2016 y hasta las 12:00 horas del 01 de marzo de 2017, (tiempo local).

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALIA MAYOR</small>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO</b>	PROVEEDOR: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 003-1/2016-LITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

**D) ENTREGA DE "LAS PÓLIZAS" Y ENDOSOS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar "Las Pólizas" a "La Oficialía" en original y dos copias. "Las Pólizas" deberán ser entregadas a más tardar dentro los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 21 de marzo del 2016 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su solicitud realizada por "La Oficialía".

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula quinta incisos A) y D) de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

- QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO.-** Los servicios de seguro objeto del presente contrato, estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:
- A) VIGENCIA DE LA COBERTURA.** "Las pólizas" del seguro contratado al amparo del presente contrato correspondiente a la sub partida 1 deberán cubrir a partir de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2016 y hasta las 12:00 horas del 01 de marzo de 2017(*tiempo local*), y los servicios descritos en la sub partida 2 por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2017 y hasta las 12:00 horas del 01 de mayo de 2017 (*tiempo local*).
  - D) ENTREGA DE "LAS PÓLIZAS" Y ENDOSOS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar "Las Pólizas" de los servicios descritos en la sub partida 1 a "La Oficialía" en original y dos copias, a más tardar dentro los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 21 de marzo del 2016 y para "Las Pólizas" de los servicios correspondientes a la sub partida 2 a más tardar el 21 de marzo del 2017, los endosos futuros en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su solicitud realizada por "La Oficialía".

**CUARTA.-** La cláusula vigésima cuarta de "El Contrato", establece lo siguiente:

**"VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato comenzará a contar a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2016 y concluirá a las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017 (en horario del tiempo del centro de la República Mexicana), plazo que se señalará en la carátula de "Las Pólizas", y se prorrogará sin necesidad de pacto expreso, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en el mismo, y sin perjuicio de continuar vigente durante la substanciación de los procedimientos legales y administrativos necesarios para exigir el cumplimiento o pedir la rescisión del citado contrato."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula vigésima cuarta de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato comenzará a contar a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2016 y concluirá a las 12:00 horas del día 01 de mayo de 2017 (en horario del tiempo del centro de la República Mexicana), plazo que se señalará en la carátula de "Las Pólizas", y se prorrogará sin necesidad de pacto expreso, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en el mismo, y sin perjuicio de continuar vigente durante la substanciación de los procedimientos legales y administrativos necesarios para exigir el cumplimiento o pedir la rescisión del citado contrato.

**QUINTA.-** Convienen las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALIA MAYOR</small>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>PROVEEDOR:</b> GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. <b>ENTE REQUERENTE:</b> VARIAS DEPENDENCIAS <b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.</b> 003-1/2016-LITIGACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL
--	--	--

**SEXTA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 del mes de marzo del 2017.

**“LA OFICIALÍA”**



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**



C. CÉSAR DANIEL NAVARRO RANGEL  
APODERADO LEGAL DE GRUPO NACIONAL  
PROVINCIAL, S.A.B.

**TESTIGOS**



L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y  
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR